

REPORTE FISCAL 23

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R.G. (AFIP) N° 4.250/2018. FACTURACION Y REGISTRACION. FACTURA ELECTRONICA. OPERADORES DE LA CADENA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HACIENDAS Y CARNES PORCINAS. (B.O. 29/05/2018).

En el marco de la R.G. N° 3.964/2016 (informada en nuestro R.F. N° 52-2016), establece para el sector pecuario la obligatoriedad de emitir electrónicamente los siguientes comprobantes:

- Cuenta de venta y liquido producto A y/o B;
- Liquidación de compra A y/o B;
- Liquidación de compra directa A y/o B; y
- Liquidación de venta directa A y/o B.

La presente obligación recaerá sobre los sujetos responsables inscriptos detallados a continuación:

- Productores y criadores de porcinos (incluye cabañas y/o centros de inseminación artificial);
- Invernadores de porcinos (incluye engordadores intensivos);
- Mataderos- frigoríficos;

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

[BUENOS AIRES](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)

IMPUESTOS NACIONALES



- Matarife -abastecedores y carniceros- y toda otra modalidad de usuarios de faena;
- Consignatarios y/o comisionistas de hacienda;
- Consignatarios directos de hacienda; y
- Consignatarios y/o comisionistas de carnes.

Destacamos que no se considerarán válidos los comprobantes que respaldan las operaciones de consignación en la comercialización de hacienda y carne porcina, emitidos por consignatarios de hacienda y/o comisionistas, consignatarios directos y/o consignatarios de carne que no se encuentren incluidos en el “Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes porcinas”.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/06/2018**

R.G.C. (AFIP-ARBA) N°4.252-21/2018. REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE LA CADENA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HACIENDA Y CARNE PORCINA. INGRESOS BRUTOS. PAGO A CUENTA. (B.O. 29/05/2018).

En el marco de la creación a nivel nacional del Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Hacienda y Carnes Porcinas” dispuesto por la R.G. N° 4.199-E/2018 (informada en nuestro R.F. N° 06-2018), establece los requisitos a los fines de ser incorporados los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con domicilio fiscal en la Provincia de Buenos Aires, a saber:

- Encontrarse inscriptos como contribuyentes y/o como agentes de recaudación de los regímenes generales de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, en caso de corresponder; y
- Haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas correspondientes a los últimos doce anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el penúltimo mes calendario anterior al que se efectuó la solicitud a dicho “Registro”.

Serán causales de suspensión o exclusión del “Registro”, aquellos que incurran en una conducta fiscal incorrecta como ser:

- Haber procedido a la baja del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y -a pesar de ello- se mantenga el ejercicio de la actividad gravada en el Impuesto;
- No haber presentado al menos una de las declaraciones juradas correspondientes a los últimos doce anticipos vencidos hasta el penúltimo mes calendario, o al menos una de las declaraciones juradas de los anticipos vencidos a esa fecha cuando posea antigüedad en el impuesto de al menos 12 meses;
- Haber registrado la baja indebida en la inscripción como agente de recaudación y/o percepción del impuesto de ingresos brutos;
- Registrar juicio de apremio iniciado como consecuencia de resolución determinantes o sancionatorias referidas a tributos auto declarados; o
- Se haya dictado auto de llamado a declaración por denuncias efectuadas en relación a delitos relativos a los Recursos de la Seguridad Social.

Resulta menester destacar que cuando se constate algunas de las causales mencionadas, se publicará dicha situación en el sitio web de la A.F.I.P., informando la categoría en las que se encuentra a los fines del régimen de pago a cuenta de IVA aplicable.

Finalmente, establece un régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el mismo sentido que el vigente sobre el IVA, vale decir, a los siguientes sujetos inscriptos en IVA:

- Propietarios, locatarios, arrendatarios, concesionarios o cualquier otro titular bajo cuyo nombre y responsabilidad jurídico-económica funcionen los establecimientos de faena;
- Consignatarios de carnes;
- Matarifes -abastecedores y carniceros- y todo otro usuario del servicio de faena que se preste en plantas faenadoras; y
- Consignatarios directos.

IMPUESTOS NACIONALES



Al final del presente reporte, podrán contar con la reglamentación vinculada al presente pago a cuenta.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 29/05/2018**

R. N°105/2018. EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. (B.O. 24/05/2018).

Declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Santiago del Estero para las explotaciones agrícolas, ganaderas, y tamberas ubicadas en el Departamento Rivadavia por el plazo de doce meses a partir de 01/02/2018, debido a la escasez de lluvias durante el periodo de diciembre 2017 a febrero del 2018.

Aquellos productores que se vean afectados por la condición climática, deberán presentar el certificado extendido por la autoridad competente de la provincia en la que figure que sus lotes o explotaciones hayan sido comprendidos en dicha emergencia.

R. N°106/2018. EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. PROVINCIA DE CORRIENTES. (B.O. 24/05/2018).

Declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Corrientes para las explotaciones agrícola, ganadero y apícola ubicadas en los departamentos de Esquina, Sauce, Monte Caseros y Curuzu Cuatia por el plazo de doce meses a partir del 01/03/2018, debido a la escasez de lluvias durante el periodo de diciembre 2017 a febrero del 2018.

Aquellos productores que se vean afectados por la condición climática, deberán presentar el certificado extendido por la autoridad competente de la provincia en la que figure que sus lotes o explotaciones hayan sido comprendidos en dicha emergencia.

R. N°124/2018. EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. PROVINCIA DE SANTA FE. (B.O. 30/05/2018).

Declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Santa Fe para las explotaciones ubicadas en los departamentos de 9 de Julio, San Cristóbal, Las Colonias, Castellanos, San Justo y San Javier y en distritos aledaños desde el periodo del 01/02/2018 hasta 31/07/2018 debido a la escasez de lluvias en la región.

Los productores que estén afectados por la condición climática, deberán presentar el certificado extendido por la autoridad competente de la provincia en la que conste que sus lotes o explotaciones hayan sido comprendidos en dicha emergencia.

► Impuestos Provinciales

BUENOS AIRES

D. N° 438/2018. ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. (B.O. 28/05/2018).

Declara el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en los partidos de Benito Juárez, Cañuelas, Chacabuco, General Las Heras, General Viamonte, Laprida, Lobos, Luján, Marcos Paz, Roque Pérez, San Antonio de Areco, Tandil y Tapalqué, desde el 02/01/18 y hasta el 30/04/18.

Ello así, exime del pago del Impuesto Inmobiliario Rural a los productores ubicados en dichos partidos, y cuya actividad principal sea la explotación agropecuaria.

IMPUESTOS PROVINCIALES



A tal efecto, los mencionados sujetos deberán presentar su declaración jurada correspondiente hasta el 30/05/2018.

R.N. Nº 22/2018. INGRESOS BRUTOS. REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE LA CADENA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HACIENDAS Y CARNES PORCINAS. PAGO A CUENTA. (B.O. 29/05/2018).

Reglamenta el régimen de pago a cuenta instaurado por la R.G.C. Nº 4.252-21/2018 (informada en el presente Reporte), para los contribuyentes directos o del régimen de Convenio Multilateral inscriptos en la Provincia.

Así, el mismo será aplicable a los siguientes contribuyentes, sobre los importes que se mencionan a continuación:

- Propietarios, locatarios, arrendatarios, concesionarios o cualquier otro titular bajo cuyo nombre y responsabilidad jurídico-económica funcionen los establecimientos de faena: un pago a cuenta del 75% del importe del pago a cuenta del IVA, siempre que la faena se realice en Buenos Aires.
- Matarifes -abastecedores y carniceros- y todo otro usuario del servicio de faena que se preste en plantas faenadoras y consignatarios directos: un pago a cuenta igual al correspondiente al IVA.
- Consignatarios de carnes, siempre que la actividad de consignación se realice en la Provincia: un pago a cuenta igual al correspondiente al IVA.

Dicho pago a cuenta deberá ser liquidado e ingresado junto con el pago a cuenta del IVA, teniendo el carácter de impuesto ingresado, el cual deberá imputarse en el anticipo del impuesto del mes en que se haya ingresado el pago a cuenta.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/06/2018.**

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrm

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.